



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

1

SENTENCIA DEFINITIVA

H. H. Cuautla, Morelos, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente **314/2021-2**, relativo al Juicio **Sumario Civil**, sobre el pago de honorarios derivados de los servicios profesionales y demás prestaciones reclamadas, promovido por el Licenciado [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien promueve por su propio derecho contra [No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], radicado en la Segunda Secretaría de este Juzgado Menor Mixto, y;

RESULTANDO

1. Por escrito presentado el día treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, compareció el licenciado [No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] promoviendo en la Vía Sumaria Civil, demandando de [No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] las siguientes Prestaciones:

“A).El pago de la cantidad del \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MN), por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados al demandado [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en el juicio familiar número 499/2019-11.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

B).El pago de la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MN), por concepto de la revocación a la designación de Abogado Patrono del actor, dentro del juicio familiar número 499/2019-II, equivalente al treinta por ciento (30% del pago total de honorarios.

C).El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.”

2. Por auto de ocho de junio de dos mil veintiuno, se previno a el actor para que el plazo de tres días exhibiera la documentación en fundó su derecho. Por lo que una vez subsana, por auto de dieciocho de junio del dos mil veintiuno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, instruyéndose al actuario) para que se constituyera en el domicilio del demandado [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado o [3] a efecto de correrle traslado y emplazarlo para que dentro del plazo de **cinco días** contestara la demanda instaurada en su contra; lo que ocurrió en forma personal el día cinco de julio del dos mil veintiuno.

3. El catorce de julio del dos mil veintiuno, se tuvo por presente al demandado produciendo contestación a los hechos y pretensiones demandas, ordenándose dar vista a el actor, señalándose fecha para la audiencia de conciliación y depuración prevista por el artículo 371 y 605 del Código Procesal Civil en vigor.

4. El seis de agosto del dos mil veintiuno, en audiencia de conciliación y depuración al no llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procedió a depurar el procedimiento, por lo que analizados los presupuestos procesales, se fijó la Litis, abriéndose el juicio a prueba, otorgándose a las partes el plazo de cinco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

3

días para ofrecer las pruebas que a su derecho correspondan.

5. En auto de ocho de octubre del dos mil veintiuno, se admitieron las pruebas que ambas partes ofrecieron y así fueron procedentes.

Para la parte actora le fueron admitidos: La confesional y la declaración de parte a cargo del demandado; informes de autoridad a cargo del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial relativo a los juicios familiares 499/2019-II y 601/2020-1; documentales privadas; la prueba pericial en materia de contabilidad; la testimonial de [No.7] ELIMINADO el número 40 [40] y [No.8] ELIMINADO el número 40 [40] Oswaldo Contreras; La presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones.

A la parte demandada se admitió: la confesional y la declaración de parte a cargo del actor; la testimonial de [No.9] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.10] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. La documental consistente en dos impresiones fotográficas de captura de pantalla de teléfono celular, la prueba de informe de autoridad, la presuncional en su doble aspecto legal y humana e instrumental de actuaciones.

6. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en formal audiencia, se desahogaron la confesional y

declaración de parte a cargo del demandado [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3], así como lo testimonios de [No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], interponiendo la parte contraria incidente de tachas contra el testigo [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]; continuándose con dicha audiencia de pruebas y alegatos el catorce de diciembre dos mil veintiuno, en la cual se desahogaron las pruebas ofertada por el demandado, es decir, la confesional y declaración de parte a cargo del actor; los testimonios de [No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]; interponiéndose incidente de tachas en contra de los testigos de referencia.

7. Por auto de quince de diciembre de dos mil veintiuno, tras petición del actor [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], se requirió a la parte demandada para que en el plazo de tres días y en horas hábiles tramitara el oficio respecto del informe de autoridad que debería de rendir el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos; requerimiento que es notificado el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno y cumplido por auto de tres de marzo de dos mil veintidós; con cual se ordenó dar vista a la parte actora, dando cumplimiento por auto de ocho de marzo de dos mil veintidós. .

8. El ocho de marzo de dos mil veintidós, tras la solicitud del actor de pronunciarse sobre la audiencia de pruebas y alegatos, se fijó las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, para su celebración. Llegado el día, en formal audiencia se hizo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

5

notar la falta del desahogo de la prueba pericial a cargo del perito nombrado por este Juzgado, ordenando turnar los autos a la actuario para que dieran cumplimiento al auto ocho de octubre de dos mil veintiuno.

9. El once de mayo de dos mil veintidós, tras varios intentos de notificar a el perito nombrado por este Juzgado, Contador Público [No.18] ELIMINADO el número 40 [40] y para evitar mayores dilaciones procesales, se nombró a la perito contable

[No.19] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], a quien se le notificó de su nombramiento y cargo el trece de mayo de dos mil veintidós. Por auto de veinte de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por protestado el cargo el cargo de la perito de mérito y se requirió a las partes para que en el plazo de tres días, una vez rendido el dictamen, cubrieran los honorarios de experta, es decir, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), dividida en partes iguales, correspondiéndole a cada una de las partes la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MN), en términos de lo dispuesto por los artículos 143, 458 y 459 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos; y por auto de quince de junio de dos mil veintidós, se tuvo por rendido el dictamen emitido por la perito contable

[No.20] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], ratificado en comparecencia de quince de junio de dos mil veintidós.

10. En auto de veinte de junio de dos mil veintidós, se señalaron las once horas con treinta minutos del día siete de julio de dos mil veintidós para el desahogo de la audiencia de alegatos.

11. El primero de julio de dos mil veintidós, se tuvo por presentado a la parte actora, exhibiendo certificado de entero por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde al cincuenta por ciento del pago de honorarios a favor de la perito [No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13].

12. Por resolución de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la reposición del procedimiento, dejando sin efectos la citación para oír sentencia, con la finalidad de pronunciarse sobre la solicitud de informe hecha por el demandado en la audiencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual interpuso tachas contra el testigo [No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], con el argumento que el ateste tiene demandado al mismo demandado

[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3], en la ciudad de Jojutla, Morelos, por el mismo motivo de un supuesto pago de honorarios, respaldando su dicho con expediente 182/2021-2, radicado en el juzgado Tercero Civil con sede en el municipio de Jojutla, Morelos; solicitando a este Juzgado, de ser necesario y para corroborar tal aseveración girar informe al Juez competente en dicho juzgado para informar “a las partes de dicho juicio”.

En la misma resolución, se advirtió que la parte demandada no había cumplido con el pago de honorarios a la perito [No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]; por lo cual se ordenó requerirlo para su cumplimiento de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

7

pago; decretándose los apercibimiento de ley; y una vez hecho lo anterior, ordenó se turnaran los autos para la emisión de la resolución que en derecho correspondiera.

13. Por auto de catorce de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se desechó la petición de informe solicitado por el demandado en la audiencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

14. Por auto de catorce de octubre de dos mil veintidós se ordenó turnar los autos para la emisión de la sentencia definitiva, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. MARCO JURÍDICO Este Juzgado es competente para conocer y resolver la presente controversia, y la vía elegida es la correcta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 21, 29, 31, 34 fracciones I y IV, 604 fracción III del Código Procesal Civil en vigor.

II. Por cuestión de método se procede a entrar al estudio de la legitimación procesal de las partes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 191, fracción I, 218 y 356 fracción IV del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, los que literalmente imponen: **“Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, tenga interés en que la autoridad**

judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario”, “Tienen capacidad para comparecer en juicio; I. Las personas físicas que conforme a la Ley estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles; podrán promover por sí o por sus representantes legales o mandatario con poder bastante, salvo que la Ley exija su *comparecencia personal...*”; “Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley.”; *“Para interponer una demanda o para contradecirla es necesario tener interés jurídico. Como parte principal o tercerista. El ejercicio de la acción que corresponde al Ministerio Público está sujeto a las disposiciones del estado legal de esta institución y de este Código”* y *“El Juez examinará la demanda y los documentos anexos y resolverá de oficio: IV. Si de los documentos presentados se desprende que existe legitimación del actor, su apoderado o representante legal; y legitimación pasiva del demandado...”*; de la interpretación sistemática de los dispositivos legales transcritos se advierte que el juzgador se encuentra constreñido a examinar de oficio la legitimación procesal de las partes.

Lo anterior se robustece con el criterio de jurisprudencia VI.2º.C. J/206, que es de que observancia obligatoria, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, julio de 2001, página 1000, que textualmente estatuye:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

“LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA. La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.”

Así también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum (en el proceso), y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer a diferencia de la legitimación ad causam (en la causa), que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado a juicio.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 179 del Código Procesal Civil vigente en el estado de Morelos: “...Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga interés contrario...”.

En ese orden de ideas, debe decirse que la legitimación activa *ad procesum*, de la parte actora

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[2] se encuentra debidamente acreditada en autos del sumario, con las documentales exhibidas por la parte actora consistentes en un escrito que cuenta con sello fechador del Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, recibido el diez de marzo del dos mil veinte, firmado por [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3], quien designa como abogado patrono al accionante [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] así como a [No.28]_ELIMINADO_el_número_40_[40], [No.29]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y [No.30]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

Documentales privadas que si bien son copias, se perfeccionan y concatenan en forma eficaz con el informe de autoridad que solicito el actor y rendido por la Juez Segundo Familiar del Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, recibido en veintinueve de octubre del dos mil veintiuno a foja 64 mediante el cual la citada autoridad informó que **sí** se encontró radicado en ese Juzgado y secretaria el expediente **601/2020-14** relativo al juicio reconocimiento de paternidad promovido por

[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3] contra [No.32]_ELIMINADO_el_número_40_[40]; apareciendo como abogado patrono de la parte actora el Licenciado [No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]; y que el escrito número 2395 fue suscrito por el ciudadano [No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

En ese sentido, dichas documentales privadas producen eficacia convictiva, porque concatenadas además con el diverso informe que emite la citada autoridad judicial a foja 78, sobre el expediente familiar **499/2019-2** relativo a la controversia sobre guarda, y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

11

custodia, depósito y pensión alimenticia contra [No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], este último designó como su abogado a [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], asimismo del citado informe de autoridad que emitió la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial bajo el oficio numero 1715, también se desprende que en el diverso juico 601/2020-1 relativo al juicio de reconociendo de paternidad fue promovido por [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra [No.38] ELIMINADO el número 40 [40] y como abogado patrono el accionante [No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y además el escrito de cuenta 2395 es suscrito por el ciudadano [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que en audiencia de pruebas y alegatos del diez de noviembre del dos mil veinte, el demandado [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se encontró asesorado por su abogado patrono Licenciado [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] el cual se identificó con cedula profesional número 7889887 pasada ante el Notario Público número dos de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos; que en la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos del día diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, dicha autoridad judicial en materia familiar dio cuenta que mediante escrito de veintinueve de abril del dos mil veintiuno, se tuvo a

[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda
do_[3] revocando al Licenciado
[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[
2].

Documentales públicas que al tenor de lo dispuesto por el artículos 428 y 437 del Código Procesal Civil en vigor, se les concede valor probatorio y con eficacia para establecer que le asiste el derecho el actor al ocurrir en la vía sumaria civil para exigir el cobro de honorarios a la parte demandada; puesto que prestó sus servicios profesionales en las controversias familiares identificadas con los números de expedientes 449/2019-2 y 601/2020-14 ambos radicados en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial; de ahí que resulta inconcuso que le surge el carácter de legitimado para ocurrir a juicio demandando las pretensiones en la vía y forma que reclama.

Asimismo se acredita el carácter pasivo de la parte demandada

[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_deman
dado_[3], como la persona que designo al hoy actor en aquél juicio de controversia familiar al ahora accionante.

De lo anterior, se colige que la legitimación pasiva de la parte demandada [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_deman
dado_[3], se encuentra acreditada en autos con las **copias certificadas** del citado juicio de controversia del orden familiar, en la que se advierte en el expediente 449/2019 su carácter de demandado y en el expediente 601/2020-1 como parte actora, pero que en ambos juicios quien aparece como abogado patrono nombrado por el aquí demandado es el accionante [No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

13

III. INCIDENTE DE TACHAS. De acuerdo a la sistemática jurídica procede en el presente considerando resolver sobre el **incidente de tachas** interpuesto por el demandado por conducto de su abogado patrono en la audiencia de dieciocho de agosto del presente año respecto de los testigos [No.48] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], argumentando lo siguiente: “ *que el ateste manifestó en sus generales no tener ningún tipo de sociedad con su presentante cosa que es totalmente falsa, que el mismo testigo ha sido señalado como abogado patrono en el expediente 449/2019 radicado en el Juzgado Segundo civil de Primera Instancia, tal y como se desprende de la documental recibida el veintinueve de octubre del dos Mil veintiuno donde exhibe un oficio de designación de abogados patronos en el expediente en materia familiar. En donde claramente puede apreciarse los nombre de los licenciados [No.49] ELIMINADO el número 40 [40] [No.50] ELIMINADO el número 40 [40] [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.52] ELIMINADO el número 40 [40] Y [No.53] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], con eso se demuestra que fehacientemente existe una clase de sociedad con su presentante por lo que existe cierto interés por que el resultado de presente juicio sea favorable a su presentante.*”

Previo a su examen es menester señalar que el artículo 489 del código adjetivo de la materia en su texto establece:

ARTICULO 489.- *Incidente de tachas a la credibilidad del testimonio. En el acto del examen de un testigo pueden las partes atacar el dicho de aquél por cualquier circunstancia que en su concepto afecte su credibilidad, cuando esa circunstancia no haya sido ya expresada en sus declaraciones o aparezca de otra prueba. La petición de tachas se substanciará en el acto, con vista a la contraparte y su resolución se reservará para la sentencia definitiva.*

En esa tesitura, se considera que el incidente planteado es **improcedente** por lo siguiente:

Manifiesta el inconforme que el testigo **[No.54]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, “...ha sido señalado como abogado patrono en el expediente 449/2019 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, tal y como se desprende de la documental recibida el veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, donde exhibe un oficio de designación de abogados patronos en el expediente en materia familiar...”.

No le asiste la razón al recurrente, esto en razón que refiere que el ateste tiene sociedad con su presentante; así las cosas para efectos prácticos tenemos que la característica más sobresaliente de la Sociedad Colectiva es que los socios participan en la empresa en plano de igualdad, lo que supone algo esencial: que aunque la sociedad tenga independencia patrimonial, ante deudas contraídas por la empresa deberán responder los socios de forma subsidiaria e ilimitada., la ley general de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

15

sociedades mercantiles en su ordinal 1 reconoce las siguientes¹:

1. Sociedad en nombre colectivo;
2. Sociedad en comandita simple;
3. Sociedad de responsabilidad limitada;
4. Sociedad anónima;
5. Sociedad en comandita por acciones, y
6. Sociedad cooperativa.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.

En esa guisa, no se encuentra acreditado como lo argumenta el accionante, que el ateste y el actor tengan una sociedad, tampoco se advierte causa que permita establecer circunstancia que afecte su credibilidad, o que tenga motivos de odio o de rencor contra la contraparte de su presentante o en forma personal con el ateste y el demandado; para que su declaración le cause perjuicio; esto porque la justipreciación de su testimonio en relación a los datos que aporta el testigo serán valorados en el apartado correspondiente de la acción.

En ese tenor, la apreciación del recurrente no tiene ningún sustento, porque si bien señala que en el juicio 449/2019 existe un oficio de designación de abogados, entre ellos se encuentra el testigo, sin embargo hasta este estadio procesal no se demuestra que el citado ateste haya sido efectivamente admitido como abogado del hoy

¹ Ley general de sociedades mercantiles art. 1

demandado, pues no existe ningún documento o dato que así lo demuestre; contrario a ello del informe de autoridad rendido por la Juez Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial se desprende que en el expediente familiar 499/2019-2 relativo a la controversia familiar de guarda y custodia, depósito y pensión alimenticia contra [No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3] este último designó como su abogado a [No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], y no a [No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].

Por cuanto al argumento de que el ateste es doctor en derecho y tiene la capacidad y pericia para evadir respuestas, nuevamente constituye una apreciación subjetiva del recurrente, porque cierto es que de los datos proporcionados en sus generales se desprende que el ateste dijo tener instrucción doctorado en derecho y de ocupación abogacía, ello no demerita su testimonio ni la forma en que dio contestación a las posiciones, porque dijo a la pregunta dos: *“porque al igual que yo somos licenciados en derecho con cédulas debidamente registradas para ejercitar y desempeñar la carrera de licenciados en derecho, cédulas expedidas por la Secretaría de Educación Pública”*.

De dichas manifestaciones es a todas luces que no oculta su formación jurídica, de ahí la forma en que vierte sus contestaciones sin que ello demerite que dichas manifestaciones deban ser tachadas, o que las mismas estén afectadas de credibilidad, pues como se dijo no se desprende del sumario dato alguno que permita establecer motivos de odio o rencor en dicho testigo que puedan llevar a tachar su testimonio, mucho menos se advierte que tales testimonios hayan sido vertidos con la finalidad de causar perjuicio al accionante.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

17

Por cuanto al diverso ateste [No.58] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] el accionante formulo incidente de tachas al argumentar se demuestra que fehacientemente que forma parte del presente juicio; tal y como se desprende en la documental recibida con el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en la cual dentro del proemio de la presentación de la demanda del ahora actor [No.59] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], el ateste esta ofrecido como persona autorizada por lo tanto con interés personal en que su presentante obtenga un beneficio. Asimismo, que dentro de sus generales señala que trabaja en un despacho por lo que dice es obviedad que está asociado o depende económicamente del licenciado [No.60] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por lo tanto su credibilidad esta nublada de parcialidad.

Una vez hechas las manifestaciones de la contraparte, se estima no le asiste la razón al recurrente al señalar que el ateste es parte en el presente asunto, porque se encuentra autorizado contrario a su argumento no le surge carácter de abogado patrono, mandatario o alguna otra figura jurídica que permita intervenir con el carácter de asistencia letrada, sino como se dijo únicamente está autorizado para oír y recibir notificaciones, siendo de explorado derecho que esa circunstancia de ninguna manera equivale a ser parte en un proceso judicial. De igual forma no acredita el recurrente que el ateste, por el hecho de ser nombrado

como persona autorizada para oír y recibir notificaciones tenga interés personal en que su presentante obtenga un beneficio; y el hecho de que el ateste haya referido en sus generales que tiene como ocupación ser asistente en un despacho, sin embargo no acredita que sea dependiente económico del actor, como tampoco existe prueba o presunción de que así sea, máxime que el testigo manifiesto no tener interés directo o indirecto en el asunto.

Por tales razones, se declara improcedente el incidente de tachas opuesto, toda vez que las circunstancias que narra no exponen dato alguno que afecte el testimonio de las testigos, cuyo testimonio será justipreciado en el apartado de la acción; las circunstancias que expone el incidentista no permite desestimar los testimonios citados, sin soslayar que la calificación de la credibilidad sobre el conocimiento de los hechos sobre los que deponen **corresponde al suscrito juzgador** realizar al momento de analizar y justipreciar la mencionada prueba testimonial. A lo anterior se suma que el artículo 472 del Código procesal civil en vigor, prevé que toda persona que tenga conocimiento de un hecho esta obligado a rendir testimonio.

Ahora bien, respecto al incidente de tachas interpuesto por la abogada de la parte actora respecto al testimonio de [\[No.61\]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_\[5\]](#), al señalar que “en virtud de las respuestas brindadas por la testigo básicamente en todas sus respuestas refería desconocer los hechos y que conocía de los mismos en razón de que lo platicaba su esposo [\[No.62\]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_\[5\]](#), una vez hechas las manifestaciones de la contraparte, esta autoridad resuelve que los argumentos vertidos para tachar el testimonio, son motivo de justipreciación, pero no



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

19

de falta de credibilidad, pues como se dijo no invoca causa que afecte la misma, como motivos de odio o de rencor, o de interés en el asunto, incluso porque dichas testimoniales están sujetas a un sistema de valoración en el fondo del asunto, conforme a la sana crítica, en lo individual y de manera conjunta atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia conforme lo dispone el artículo 490 del Código Adjetivo de la materia.

Respecto del testimonio de [No.63] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], sobre el que promueve incidente de tachas la abogada de la parte actora, al señalar que el testigo al tomarle los datos generales así como la protesta de ley, manifestó sí tener interés en el presente asunto, y toda vez que en el transcurso de sus respuesta de este interrogatorio manifestó de manera reiterada ser hermano del hoy demandado; solicitando ser desestimado su dicho por estar viciado.

Una vez expuesta la manifestación del abogado de la parte demandada quien arguye que si bien es cierto que el ateste s familiar hermano del demandado hay tesis aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en que señalan que asuntos de carácter civil los familiares tengan conocimiento de primera mano de los hechos narrados o contestados en un juicio debe ser tomados en consideración por ser testigos idóneos.

Al respecto es de señalar que si bien el parentesco no impide por sí mismo que una persona pueda comparecer a juicio a dar testimonio, también lo es que el incidente de tachas interpuesto se hace consistir en el interés que en forma directa y personal manifestó el ateste tener en el presente asunto; máxime que al expresar dicho interés y por razón de tener consanguinidad con el demandado, evidentemente sus manifestaciones a razón de ese interés ya no pueden considerarse como imparciales, resultando además relevante que dicho interés se corrobora con las contradicciones en que incurre al momento de contestar a repregunta número uno en la que se le interrogo acerca del lugar en donde se pactaron los servicios de la representación legal respecto del juicio familiar 499/2019 y contesto “*en mi casa solo estuvo el Licenciado [No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], MI HERMANO [No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] Y YO, sin recordar la fecha exacta porque fue como en fechas de pandemia mientras que la diversa ateste [No.66]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] quien dijo ser además cónyuge del ateste [No.67]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], refirió a la misma pregunta que “...**la fecha no la sabe exactamente el lugar fue en el Oxxo de la Cajigal en Yautepec,**” de ahí que existen causas suficientes para desestimar el testimonio de [No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].*

Al respecto sirve de ilustración el criterio sostenido en la siguiente tesis que a la letra dice:

“TESTIGOS EN MATERIA LABORAL. TACHAS. De lo dispuesto por el artículo 818 de la Ley Federal del Trabajo, relativo a las causas de inhabilitación del testigo, se obtiene que las llamadas tachas a un



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

21

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

testigo lo constituyen aquellas circunstancias personales que afectan su credibilidad, como lo sería el que fuese pariente consanguíneo o afín de alguna de las partes del juicio, que manifieste en forma directa un interés en el pleito o en otro semejante y que sea amigo íntimo o enemigo de alguno de los litigantes; pero estas circunstancias que afectan la credibilidad de un testigo, por presumirse que no podría declarar con imparcialidad a lo que se le interroga, es cosa muy distinta de las objeciones que se hagan al dicho de un testigo, en quien no concurren tales circunstancias, por advertirse que sus declaraciones son contrarias a la verdad o contradictorias en sí mismas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO. Amparo directo 430/95. J. Ramón Zúñiga Padilla. 30 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Elías Soto Lara. Secretario: Vladimiro Ambriz López. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materia(s): Laboral Tesis: IX.2o.2 L Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Enero de 1996, página 363 Tipo: Aislada

IV. ESTUDIO DE LAS EXCEPCIONES

opuestas por el demandado, en este apartado corresponde analizar la procedencia o imprudencia de las excepciones planteadas por la demandada, y no obstante la numeración en que las opuso, esta autoridad analizara de acuerdo a su naturaleza jurídica de dilatorias o perentorias, siendo la de * FALTA DE LEGITIMACIÓN, improcedente esto es porque como ha quedado establecido, la parte actora si cuenta con legitimación la parte actora para ocurrir a demandar el pago de honorarios, carácter que ya ha quedado acreditado con las pruebas ya citadas, se acredita no solo su legitimación sino también su capacidad, para hacerlo; reiterándose los razonamientos lógico jurídicos analizados en el apartado de legitimación

que se tiene reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

*LA DE OBSCURIDAD DE LA DEMANDA E INEPTO LIBELO. Al argumentar que la misma de sin sentido y sin lógica solo basa sus hechos en señalar hechos que pretenden que se le crean bajo protesta de decir verdad sin que sean sustentadas con pruebas fehacientes. Asimismo señala que le actor redacta su demanda con mentiras y situaciones ilógicas al hacer creer que convinieron honorarios por una representación jurídica que fue ineficaz en el momento de su aplicación de un juicio el orden familiar.

Es improcedente su excepción planteada, esto en razón que contrario a lo que argumenta, la oscuridad de la demanda no se actualiza ello porque el demandado pudo dar contestación uno a uno a los hechos que el actor relata en su demanda; por lo que la sola afirmación de que los hechos son ilógicos y no están sustentados con pruebas, no es causa para estimar que la demanda es oscura, irregular o inepta.

*La defensa SINE ACTIONE AGIS, puesto que argumenta la actora solo manifestó sus hechos bajo protesta de decir verdad trata de imponer la carga de la prueba al suscrito cuando es su obligación demostrarlo en juicio.

Es de decirle al excepcionista, que la misma deviene también improcedente, en razón que dicha excepción no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto solo produce la negación de la demanda o arrojar la carga de la prueba al actor y al resolutor de examinar todos los elementos constitutivos de la acción. Dicho análisis corresponde analizar en el apartado del estudio de la acción y no en este.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

23

*La de ACCION Y DERECHO al argumentar que a la actora no le asiste derecho alguno de iniciar procedimiento ya que no ha demostrado que el suscrito contrato sus servicios y menor por la cantidad que pide, y por consecuencia no pactamos pago por terminación anticipada de una asesoría.

Es de señalar que dicha excepción es perentoria por su naturaleza ya que tiende a destruir la acción, empero la misma se analizara en el apartado siguiente al estudio de la acción ejercitada por la parte actora, en ese tenor sus argumentos serán valorados conforme a las pruebas que obren en el juicio.

V. ESTUDIO DE LA ACCION.

No existiendo cuestión previa que resolver, y considerando que dentro de la acción principal, el actor demanda de [No.69] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] el pago de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados al demandado [No.70] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en el juicio familiar 499/2019-II, así como el pago de la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de la revocación a la designación de abogado patrono del actor en el citado juicio familiar equivalente al treinta por ciento del pago total de

honorarios. Así como el pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Así las cosas, tenemos que el artículo 604 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor para el Estado de Morelos señala que: Se ventilaran en juicio sumario:

“III. los cobros judiciales de honorarios debidos a peritos, abogados, médicos, notarios, ingenieros, y demás personas que ejerzan una profesión o encargo o presten algún servicio de carácter técnico para cuyo ejercicio estén legalmente autorizados, Si los honorarios de peritos y de abogados proceden de su intervención en un juicio, podrán también reclamarse en la vía incidental, dentro del mismo.”

Ahora bien, de conformidad con el principio de igualdad procesal que rige en el proceso civil, la carga de la prueba incumbe a quien invoca a su favor una relación de derecho o una determinada situación jurídica. Por tanto, si la pretensión del actor se refiere al cobro judicial de honorarios, con motivo de la intervención en un juicio, tenemos que dicha relación de derecho se encuentra acreditada fehacientemente con el oficio 1718 de data veintinueve de octubre el dos mil veintiuno signado por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto distrito Judicial del Estado de Morelos mediante el cual informa en lo toral lo siguiente:

“

a) *Mediante escrito de cuenta suscrito por [No.71] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] presentado en la Oficialía Partes de este Juzgado en fecha diez de marzo del dos mil veinte y registrado ajo [número de cuenta 2939 al cual le recayó auto de fecha doce de marzo del dos mil veinte, entre otras determinaciones; se tuvo al ocurso designando como su abogado patrono a GERMAN MENDOZA GARCÍA.*

b) *En audiencia de pruebas y alegatos del día diez*



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

25

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de noviembre del dos mil veinte, entre otras determinaciones se tuvo por presente al Ciudadano [No.72] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien se identificó con credencial para votar expedida por el instituto Federal electoral con clave de elector HRCNR 72040317H200, quien se encontró asesorado de su abogado patrono LICENCIADO

[No.73] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien se identificó con con copia certificada de cedula profesional numero 7889887 pasada ante la fe del notario público número dos de la Quinta Demarcación notarial del Estado Morelos. Lo mismo acontece en la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veintiuno.

c) Se encuentra contestada en el inciso a) en líneas que anteceden.

d) Mediante escrito de cuenta suscrito por [No.74] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] presentado en la Oficialía de partes de este Juzgado e fecha veintiséis de abril del dos mil veintiuno y registrado bajo el numero presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado en fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno y registrado bajo el número de cuenta 2124 al cual le recayó un auto de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno, ere otra determinaciones se tuvo al ocursoante designado como sus abogados patronos a los profesionistas propuestos y por señalado el nuevo domicilio que cita, asimismo revocando todas las designaciones de abogados patronos , personas autorizadas y domicilio procesal señalados con anterioridad. Figurando en el ocurso de cuenta como abogado patrono que se revoca el nombre del Licenciado

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].”

Documental publica a la que se le concede valor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

probatorio y eficacia convictiva, al tenor de los artículos 437 fracciones II y VII del código procesal en vigor, al tratarse de un documento expedido por servidor público en ejercicio de sus funciones, que hace constar derivado de la petición formal de este juzgado, el informe correspondiente cumpliendo en todas su partes la autoridad con los puntos solicitados, de ahí que permite establecer que corrobora el dicho del actor en el sentido que fue nombrado como abogado patrono por el demandado, y además porque en el citado juicio de controversia familiar ya citado, obran diligencias tales como la de pruebas y alegatos del diez de noviembre del dos mil veinte en la que se tuvo presente al hoy demandado, así como al actor siendo debidamente identificados por la autoridad judicial y además en la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos de diecisiete de marzo del dos mil veintiuno. Que además el hoy actor se acreditó con cedula profesional y finalmente que el veintiséis de abril del dos mil veintiuno se recibió en ese Juzgado escrito de cuenta suscrito por el hoy demandado mediante el cual se le tuvo designando abogados patronos y nuevo domicilio, y revocando todas las designaciones de abogados patronos personas autorizadas y domicilio procesal señalados con anterioridad. Siendo que quien fue revocado porque figuraba como abogado patrono que se revoca el Licenciado

[No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].

Ahora bien, la pretensión de condena al pago que solicita el accionante se encuentra además acreditada con la prueba documental científica consistente en una impresión de la conversación de watshapp, con el demandado en la cual constan mensajes, y si ben no se aprecia la data, se observa que va dirigido a un contacto señalado con el nombre de Profe

[No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

27

do_[3] Cu, leyéndose que quien envía el mensaje, escribió: *“Profe buenas tardes, respecto de la audiencia de mañana, usted dice que lo va presentar el abogado del otro día, su abogado soy yo, pero usted es libre de darle su asunto al abogado que guste quiera, solo le pido, me liquide los honorarios del juicio 499/2019 de la audiencia de mañana, y también le pido me liquide los honorarios del nuevo juicio de paternidad, solo eso profe liquídeme mis honorarios”*; respondiendo el destinatario: *“Mándame por favor el acuse del juicio, en que juzgado y en que secretaria quedo para que yo te pueda pagar”*. A lo que le contesta el remitente *“Mis honorarios no están condicionados profe, usted tiene que pagarme”* y el destinatario responde *“como voy a saber si lo que tu me estás diciendo es verdad. Demuéstrame que lo trabajaste.”*

Aunado a lo anterior el propio demandado reconoce en la confesional haber exhibido una copia de conversación vía wats app. Foja 25 mediante la cual versa sobre el mismo tópico, en el cual aparece que la conversación fue el trece de mayo del do mil veintiuno en la que se le hace del conocimiento al demandado a través del remitente Óscar Contreras, al así estar señalado su contacto, que el viernes a las once de la mañana tiene audiencia del expediente 499/2019 contestando el demandado que el licenciado de oficio que lo represento en la audiencia pasada a representarlo el día de mañana (14 de mayo del os mil veintiuno) y le indica que después platicara con él, a lo que el

destinatario señaló: “ok profesor

[No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda

do_[3] es su derecho de cambiar de abogado las veces que quiera solo le pido que pague los honorarios que adeuda, y le consta ya viste en que laboratorio aparto tu papa para el ADN y lo del pago del psicólogo y trabajadora social, platicamos después de eso ok, y contesta ok profesor

[No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda

do_[3] cuando hablemos honorarios hablamos.” El número telefónico al que se enviaron dichos mensaje es el 735 2371989, documentales a las que justipreciadas conforme a la lógica y las máximas de la experiencia, de acuerdo al ordinal 454 del código procesal adjetivo, adminiculadas con la confesión judicial y declaración de parte por el demandado, en la que aun y cuando refirió que no sabía de quien era ese número de wats app, sí hace relación sobre el contenido de dichas conversaciones puesto que al dar contestación al hecho cuatro de la demanda aceptó: “si bien es cierto que me pidió sus honorarios, fue porque ellos me habían dicho que iniciaron un procedimiento alterno a otro juicio para el desconocimiento de una patria potestad, cosa que yo le pedí el acuse de ésas demandas que supuestamente habían iniciado y que me estaban pidiendo dinero...”. Se arriba a la conclusión de que el actor prestó sus servicios profesionales como abogado al demandado y por actividad en términos de lo dispuesto por el artículo 2052 del Código Civil en vigor para el Estado de Morelos, debe de ser remunerado, puesto que dice el actor se pactó de forma verbal como pago de sus servicios, la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N), en pagos parciales; pacto verbal que fue desde el nombramiento hasta obtener la sentencia correspondiente en el multicitado juicio de controversia del orden familiar en el expediente 499/20, hecho que dice aconteció estando



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

29

presente diversas personas y que en caso de revocación del nombramiento se pagaría el equivalente al 30% de la cantidad pactada como honorarios.

Lo anterior se ve corroborado con la testimonial de [No.80] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quien en diligencia formal y debidamente protestado, dijo a las posiciones calificadas de legales que conoce a su presentante porque al igual que el son licenciados en derecho con cédulas profesionales registradas para desempeñar la carrera de derecho, y que conoce al demandado desde el seis de marzo del dos mil veinte cuando contrato los servicios profesionales de [No.81] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en el restaurant Valentina entre las tres y cuatro de la tarde lugar del que dijo aproximada ubicación al señalar por donde están los bomberos hay un parquecito de referencia la avenida reforma de Cuautlixco y a la salida de la ciudad de Cuautla, Morelos; que de manera verbal se contrató los servicios de [No.82] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para que fuera su abogado patrono de [No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], relativo a una controversia de orden familiar sobre alimentos guarda y custodia; pactando como honorarios la cantidad de \$30,000 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) al que recayó el expediente 499/201- segunda secretaria y además que en caso que el patrocinado revocara al profesionista le pagaría otros nueve mil pesos más que es el treinta por ciento de la cantidad mencionada, esto fue el seis de marzo de dos mil viene,

que aparte del mencionado también lo contrato para el juicio 601/20 radicado en el Juzgado Civil familiar y sucesiones de primera instancia del Sexto Distrito de Estado de Morelos, relativo a un juicio de desconocimiento de paternidad por un hijo que el profesor cree que no es suyo, esto fue el día diez de diciembre del dos mil veinte, y ambos juicio están en el mismo juzgado donde sin consentimiento el demandado lo revoca como consta en los informes de autoridad y que en dichas actuaciones no constan pago alguno de honorarios , refirió que dicho pacto fue verbal que el acuerdo que la fecha en la cual el demandado contrato los servicios de [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] para el primero, fue el seis de marzo del dos mil veinte juicio 499/2010 y el segundo el día diez de diciembre de dos mil veinte, que sabe que nunca ha pagado honorarios [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3] porque no tiene un sólo recibo de honorarios y que debe todos los honorarios; que actualmente no tiene la representación porque dolosamente y para no pagar honorarios el profesor [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3] lo revoco en ambos juicios; que el lugar en donde se pactó contrato a su presentante fue en el restaurantito “Valentina”; que el único que se apersonaba en ese expediente 499/2019 era el C. [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] como dominante de las materias civil y familiar y que quien promovía como abogado patrono era desde luego el licenciado [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] a quien el demandado le adeuda todos los honorarios de dicho contrato de servicios profesionales, que los motivos por los cuales el C. [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3] no ha pagado los honorarios es porque no quiere



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

31

y la razón de su dicho la baso en que conoce al profesor [No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Hernández al licenciado [No.91] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la relación de ambos el primero como cliente y el segundo como abogado patrono de aquel, que el contrato de prestación de servicios profesionales fue de manera verbal, se percató del mismo, así como del desempeño del profesionista y pro todas las razones mencionadas, y sin temor a equivocarse en dichos expedientes para los cuales fue contratado su presentante obran escritos de este como abogado patrono, y que todo fue con consentimiento del demandado.

A las repreguntas del abogado de la contraparte, el ateste manifestó, que no es necesario para ejercer como abogado expedir recibos y segundo en el caso no se pueden extender recibos a alguien que nunca los ha pagado, que la pregunta es capciosa porque únicamente atañe al SAT y a su presentante, y a la repregunta de como sabe que fue revocado su presentante dijo que en este juicio se tiene a la vista y por presunciones legales que su presentante fue abogado patrono del demandado que el demandado si designo a otros abogados independiente del licenciado [No.92] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Testimonial a la que se le concede valor probatorio y se estima eficaz, porque corrobora el dicho del actor en el sentido de que pacto con el demandado en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

forma verbal dicho contrato de prestación de servicios, así como da cuenta de la naturaleza del juicio, conoce los datos de cada uno de los juicios en los que el demandado ofreció como abogado patrono al actor; resultando congruente sus afirmaciones porque desde el inicio de sus generales y durante su testimonio reconoce ser perito en la materia del derecho, y que por razón de ello y por conocer al actor así como al demandado fue que se percató de tales circunstancias que acontecieron, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia conforme lo dispone el artículo 490 del código adjetivo de la materia.

De igual manera el actor ofreció la testimonial de [No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien ante este Juzgado en diligencia formal y debidamente protestado manifestó que si conoce a su presentante porque es licenciado en derecho maneja las materias civil y familiar si conoce al demandado porque contrato al licenciado

[No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] para que se hiciera cargo de sus asuntos, lo contrato para dos juicios familiares el primero una controversia de guarda y custodia y de alimentos y el segundo una demanda de desconocimiento de paternidad, que recayeron en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, que sabe que ese contrato fue de manera verbal y se pactó la cantidad de treinta mil pesos por concepto de honorarios, que también pactaron ambos que si el Señor [No.95]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3] revocaba al licenciado [No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] iba a pagar una cantidad extra por revocarlo, que el día que pactaron los servicios fue el día seis de marzo del dos mil veinte, en un restaurante ubicado atrás de bomberos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

33

en la avenida reforma de Cuautla, Morelos, que nunca pago honorarios el señor [No.97] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] que ya no tiene la designación de abogado porque lo revoco sin avisarle, que en el juicio 601/2020 aún tiene la designación su presentante, que quien se apersonaba únicamente era el licenciado [No.98] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los motivos porque el demandado no ha pagado es porque simplemente no quiere pagar, finalmente la razón de su dicho dijo que por que lo oyó, lo vio lo presencio y lo vivió ya que en algunas ocasiones nos reuníamos en un restaurante el licenciado German EL LICENCIADO CARLOS CHAVARRIA EL LICENCIADO [No.99] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] Y EL SEÑOR [No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Y EL TESTIGO.

Testimonial a la que se le concede valor probatorio y eficacia convictiva, porque corrobora el dicho del actor y del diverso testigo, [No.101] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quienes esencialmente dan cuenta de que el demandado pacto verbalmente un contrato de prestación de servicios relativo a una controversia del orden familiar, guarda custodia y alimentos, como se corrobora con el informe de autoridad rendido por la Juez Segundo Familiar de primera Instancia del Sexto Distrito Judicial y que ha sido justipreciado, y que a dichos juicio recayó el número 499/2019 así como al diverso 601/2020, el presente juicio

de valor, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia conforme lo dispone el artículo 490 del Código adjetivo de la materia.

De ahí que si el demandado ha negado en todo momento haber pactado verbalmente los servicios profesionales del actor; de tal forma que su sola negativa no basta para acreditar que no existió dicho pacto de voluntades, pues si bien en la prueba confesional en todo momento negó dicho pacto, así como la circunstancias de modo tiempo y lugar su negativa se desvirtúa con los informes rendidos por la autoridad judicial que conoce de los juicios 499/2019 y 601/2020 en los cuales ha quedado acreditado que la parte promovente es el demandado, y que en dichos juicios inicialmente fue nombrado como abogado patrono el hoy actor; inclusive que compareció personalmente a la audiencia de pruebas y la continuación de pruebas, como lo asentó la autoridad judicial; de ahí que su negativa se ve rebasada como se dijo con las citadas informaciones de autoridad, así como con las testimoniales desahogadas a cargo de [No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] Y [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].

Es de advertirse que el demandado, tampoco corrobora su dicho con la testimonial de [No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], en el sentido que fue a otro profesionalista a quien contrato y no al actor, al argumentar que a quien contrato fue al licenciado [No.105]_ELIMINADO_el_número_40_[40], a quien dice, le iba realizando pagos por cada una de las audiencias, lo cual también se advierte falaz porque del citado informe de autoridad judicial se desprende que quien compareció a desahogar dichas pruebas como abogado patrono lo fue el aquí actor; de ahí que resulte ilógico que el demandado pagara a una persona distinta



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

35

de la que compareció al juicio y lo asistió sobre todo porque refirió no contar con ningún recibo de pago de dichos honorarios que dice pago al finado licenciado [No.106] ELIMINADO el número 40 [40].

En esa tesitura el testimonio de [No.107] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], versa sobre que conoció al abogado [No.108] ELIMINADO el número 40 [40] ya finado, que se le había dado dinero a [No.109] ELIMINADO el número 40 [40], refirió que se iba a promover el juicio de paternidad, que se dirigían con el licenciado [No.110] ELIMINADO el número 40 [40] que iban hasta Yautepec a dejar el dinero a [No.111] ELIMINADO el número 40 [40], que de dicho juicio de paternidad no lo promovieron que se le daba dinero a [No.112] ELIMINADO el número 40 [40] y desconoce si el repartía a los demás que nunca se requirió el servicio del C. [No.113] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] que vio cuando ellos solo iban a pedirle dinero a su cuñado, que llegaban a la casa pedir viáticos y que ella le hacía de comer en la casa que solo veía que le pidan dinero y que al grado que le decían que iba a ser una video llamada para una audiencia y el día que se iba a llevar a cabo el licenciado [No.114] ELIMINADO el número 40 [40] le cancelaba por eso e dijo a su esposo que vieran otro licenciado y por eso se requirió el servicios del oro licenciado [No.115] ELIMINADO el número 40 [40], que la razón

de su dicho fue porque estuvo casada con su hermano de [No.116] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y se dio como eran los problemas de su cuñado a las repregunta dijo que el lugar donde realizaron o pactaron los servicios del juicio familiar, a lo que contesto que no sabe la fecha exacta pero fue en el OXXO de la Cajigal en Yautepec, y que en dicho lugar entregaron la cantidad de dinero para que promoviera que no sabe si hayan sido los dieciocho mil peso s, que no sabe cuánto fue la cantidad que se le dio, siendo esta única ocasión en que refiere la testigo haber presenciado que entregó su esposo y no el demandado una cantidad de dinero, en caso de que así haya sido; aunado a que también esta fecha la refirió como la fecha y lugar en que realizaron el acuerdo de servicios entre quien dijo era licenciado [No.117] ELIMINADO el número 40 [40] y su presentante, por tal razón no produce eficacia convictiva porque además y como se dijo, ha quedado acreditado que el demandado si fue asistido por el actor como abogado patrono. De hi que de acuerdo a la lógica, a la sana crítica y las máximas de la experiencia acorde a lo previsto por los ordinales 490 y 493 del Código Adjetivo Civil, no es eficaz su testimonio para corroborar el dicho del demandado.

Contrario a ello, sí se encuentra acreditado el pacto verbal que existió entre el actor y el demandado para que el primero interviniera en su carácter de abogado patrono en los juicio de controversia el orden familiar de guarda y custodia y alimentos, asi como en el diverso juicio de desconocimiento de la paternidad, ambos juicios radicados ante el Juez Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial; asimismo que pactaron por dichos servicios la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N) que el actor le atribuye al demandado no haber pagado ninguna cantidad por concepto de honorarios, y que dicha



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

37

información se corrobora con las testimoniales de [No.118] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.119] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], que han sido valoradas y cuyos argumentos de eficacia se tienen por reproducidos en este apartado. En ese tenor, se tiene acreditada la acción de pago de honorarios que reclama el actor

[No.120] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en la vía y forma propuesta, en contra de [No.121] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Aunado a lo anterior, el actor ofreció el dictamen pericial del perito [No.122] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] el cual en data dieciséis de noviembre del dos mil veintidós exhibió su dictamen en materia de contabilidad y dio respuesta a los planteamientos, determinando que el detrimento económico sufrido por el licenciado EN DERECHO

[No.123] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por la prestación de servicios profesional asciende a **\$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N)** por la cantidad que pudo haber utilizado para sufragar los gastos y costos en el desarrollo de su trabajo así como gastos personales, dictamen que adquiere valor probatorio al ser ratificado por quien lo emitió, como obra foja 81 en data diez de noviembre del dos mil veintiuno compareció a ratificar el contenido de su dictamen.

Del mismo modo, obra en autos el dictamen en materia de contabilidad emitido por la perito nombrada por este Juzgado

[No.124]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]

, quien en fecha catorce de junio del dos mil veintidós, comparece a exhibir su dictamen en el cual concluyo que en base a la demanda contestación de demanda e informe, se cuantifica el daño y perjuicio por la cantidad de \$39,00.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N) de la cual \$30,000.00 corresponde a honorarios y \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N) corresponde al 30% por revocación a la designación del abogado patrono en el juicio familiar 499/2019. Además refirió la citada perito que dicho dictamen se realizó con base en las técnicas consistente en el estudio general y análisis de los documentos que se pusieron a la vista, siendo imparcial la opinión que se da para ser considerada en su oportunidad por este Juzgado.

En ese tenor, a dichos dictámenes se les concede valor probatorio, al ser congruentes en su conclusión y determinar un detrimento patrimonial en perjuicio el actor, en términos de los artículos 453, 454, 490 y 493 del código Procesal Civil en vigor, aunado a que dichos dictámenes no fueron combatidos por la contraparte, por lo tanto se estiman con eficacia jurídica para tener por acreditado que derivado de dicho contrato de servicios el actor demanda el pago de los honorarios que se pactaron, así como la cantidad que pactaron en caso de revocación, lo que así ocurrió como se advierte de los informes de autoridad judicial ya valorados y que se reproducen en este apartado en obvio de repeticiones inútiles; porque en dichos informe la autoridad judicial da cuenta de que el demandado solicito la revocación del aquí actor, en ese sentido se acredita en forma eficaz que el demandado revoco la designación de abogado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

39

patrono con la consecuente actualización de pago de la cantidad que pactaron. Lo cual apunta hacia la conclusión que el demandado debe pagar al actor la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) por concepto de honorarios pactados y no pagados, así como la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N), en razón de haberse producido la revocación al nombramiento, como lo pactaron las partes.

VI. GASTOS Y COSTAS.- Por cuanto al pago de costas reclamadas en su escrito de demanda, consistente en el pago de gastos y costas generadas en el presente juicio, la misma resulta improcedente dado que en términos del artículo 168 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en los asuntos ventilados ante los Juzgados menores no se causarían costas, cualquiera que sea la naturaleza del juicio, por lo que se absuelve al demandado del pago de dicha prestación.

Artículo 168. **No se causan costas en juzgados menores.** En los negocios ante los Juzgados menores no se causarían costas, cualquiera que sea la naturaleza del juicio.

Luego entonces, y en razón que se acredito la acción de pago de honorarios que ejercito la parte actora, derivado de la relación contractual verbal entre las partes con motivo del pago de honorarios del accionante, y acreditado que ha sido la acción en la vía y forma del presente juicio SUMARIO CIVIL se condena al demandado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.125]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda
ndado_[3] al pago de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) por concepto de honorarios adeudados y no pagados a la la parte ACTORA, asi como la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 en razón de haberse pactado verbalmente que en caso de revocación se pagarían, lo que asi aconteció como ha quedado acreditado.

En consecuencia, se le concede al demandado para dar cumplimiento voluntario el plazo de CINCO DIAS de conformidad con el artículo 691 del Código Procesal Civil en vigor, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, en el entendido de que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa de la sentencia.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 3, 4, 96, 101, 104, 105, 106, 604, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se declara procedente el incidente de tachas interpuesto por la parte actora al testimonio de **[No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, por las razones expuestas en el considerando respectivo.

TERCERO. La parte actora **[No.127]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** acreditó la acción de pago de honorarios en la via propuesta y ejercitada, y el demandado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

41

[No.128] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] no acreditó sus defensas y excepciones, en consecuencia;

CUARTO. Se condena a la parte demandada [No.129] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago de la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)** por concepto de honorarios no pagados al actor [No.130] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], así como al pago de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N)** en razón de haberse pactado verbalmente que en caso de revocación se pagarían, lo que así aconteció. Se concede para tal efecto al demandado un plazo voluntario de **CINCO DIAS** de conformidad con el artículo 691 del Código Procesal Civil en vigor, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, en el entendido de que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa de la sentencia.

QUINTO. Se absuelve a la parte demandada [No.131] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago de gastos y costas erogados en el presente juicio, por las consideraciones señaladas en el considerando relativo de esta resolución.

SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Así lo resolvió en definitiva y firma la Licenciada **AIDEE LUDIVINA DOMINGUEZ RANGEL** Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación en el Estado, por ante su Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **GEORGINA RENDON XIXITLA** con quien legalmente actúa y da fe.

ALDR/mmng☀

En el "**BOLETÍN JUDICIAL**" número _____ correspondiente al día _____ de **Octubre** de **2022**, se hizo la publicación de la resolución que antecede. Conste. En _____ de **Octubre** de **2022**, surtió sus efectos la notificación a que alude la razón anterior.- **Conste.**



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

43

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

45

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

47

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

49

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

51

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

53

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.34 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

55

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

57

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

59

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

61

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

63

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

65

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

67

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

69

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.87 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

71

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

73

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso

A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

75

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

77

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

79

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

81

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



PODER JUDICIAL

EXP: 314/2021

[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]VS

[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]JUICIO: SUMARIO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA

83

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.